



INFORME DE CONTROL ECONÓMICO-FISCAL RELATIVO A LA PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO, A TRAVÉS DE EMAKUNDE - INSTITUTO VASCO DE LA MUJER, Y LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA PARA EL DESARROLLO Y COFINANCIACIÓN DE LA CAMPAÑA INTERINSTITUCIONAL “BELDUR BARIK” DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, PARA EL AÑO 2022

Visto el Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos.

Y en virtud de las competencias atribuidas a esta Oficina por la Ley de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2017, de 19 de octubre, en relación con el artículo 4 a) del Decreto 69/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Economía y Hacienda, se emite el siguiente

INFORME

Se ha remitido a esta Oficina de Control Económico borrador de convenio de colaboración a suscribir entre el organismo autónomo Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer (en adelante, Emakunde), y la Diputación Foral de Bizkaia para el desarrollo de la campaña interinstitucional “Beldur Barik” de prevención de la violencia contra las mujeres.

1. Documentación

El expediente, tramitado a través de la aplicación informática Tramitagune con el número NBNC_CCF_4425/22_47, contiene la siguiente documentación:

- a. Borrador de Convenio.
- b. Memoria justificativa de la necesidad y oportunidad del convenio suscrita por la Directora de Emakunde.
- c. Informe jurídico emitido por la Asesoría Jurídica de Emakunde.
- d. Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno.

2. Objeto y contenido del Convenio

Según la cláusula primera, el objeto del presente convenio es “*articular la colaboración entre EMAKUNDE-Instituto Vasco de la Mujer y la Diputación Foral de Bizkaia para el desarrollo de la Campaña Interinstitucional Beldur Barik de Prevención de la Violencia Sexista dirigida a la juventud.*”.

Se detalla en el texto del convenio remitido el contenido y el alcance de la colaboración que se pretende articular entre esta Administración General de la C.A.E., a través del organismo autónomo Emakunde y la Diputación Foral de Bizkaia, por referencia a compromisos jurídicos concretos y exigibles que guardan debida concordancia con su objeto, así como una justificación suficiente de las razones de eficiencia y la finalidad de interés público a que atiende la iniciativa.

A este respecto, se señala que Emakunde y las Diputaciones Forales de Álava, Bizkaia y Gipuzkoa y Eudel- Asociación de Municipios Vascos vienen colaborando desde el año 2009 en el desarrollo de una Campaña interinstitucional de prevención de la violencia de género dirigida a la Juventud, bajo el lema “*Beldur Barik*” y que, a partir de la edición del año 2014, Eudel-Asociación de Municipios Vascos solicita a Emakunde la asunción de la responsabilidad de gestionar la Campaña Interinstitucional “*Beldur Barik*”, a la que todas las partes intervinientes muestran su conformidad y se propone su gestión mediante la suscripción de convenios bilaterales.

Consta en el texto del convenio la capacidad con que actúan las partes para celebrar el acuerdo y la facultad para suscribir el convenio en representación de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la cual es confirmada en el informe jurídico incorporado al expediente, en los términos previstos en el texto y con fundamento en el artículo 48 de la precitada Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el artículo 62 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco y demás regulación concordante a tales efectos.

Se prevé, en la cláusula sexta, la constitución de una Comisión de Seguimiento del convenio integrada por representantes de cada una de las partes que suscriben el acuerdo de colaboración, a la que se podrá invitar para asesoramiento a representantes de la Red de municipios vascos por la igualdad y contra la violencia, Berdinsarea, y a personas expertas. Dicha Comisión será la encargada del seguimiento y evaluación de las actividades programadas, teniendo, entre otras, como función comprobar la adecuada justificación de los gastos de las acciones desarrolladas.

En cuanto al plazo y vigencia del Convenio, la cláusula séptima establece que estará vigente desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de que con cargo al mismo se financien actividades desarrolladas desde el 1 de enero. Por su parte, la cláusula décima establece que será causa de resolución del Convenio el mutuo acuerdo de las partes, con un mes de preaviso y el incumplimiento de los compromisos contraídos por cualquiera de las partes.

Por todo ello, el convenio a autorizar incluye esencialmente el contenido mínimo determinado para este tipo de convenios administrativos en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).

3. Contenido económico del Convenio

De acuerdo con el clausulado del convenio, Emakunde asume la obligación, entre otras, de financiar parte del coste de la campaña interinstitucional y de gestionar las aportaciones económicas de las partes. En este sentido, se declara en la memoria justificativa del expediente

que “*Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer establece en sus presupuestos para 2022 una partida presupuestaria de 170.000,00 euros. Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer asume la obligación de abonar el costo de la Campaña Interinstitucional Beldur Barik. La aportación de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer en el año 2022 ascenderá a la cantidad de 55.360,01 euros.*”. Esta cantidad, junto con parte de la que está prevista que aporten las tres Diputaciones Forales, es la que determina el presupuesto máximo de adjudicación del expediente de contratación “*diseño y ejecución del programa Beldur Barik*” en el presente ejercicio económico, según se establece en la cláusula segunda del convenio. A este respecto, señalar que el presupuesto máximo del expediente de contratación es de 140.000 euros (Expediente 09EMK/09S/2022) y no de 125.860,61 euros como señala el Convenio, por tanto, debería de corregirse dicha mención, ya que dicha cantidad junto con la que aporten las tres Diputaciones Forales corresponde a la de adjudicación del contrato (125.860,01 €), y no al presupuesto máximo.

En este sentido, el 10 de junio se adjudicó el contrato de servicios cuyo objeto es el diseño y ejecución del programa Beldur Barik por importe máximo de 125.860,01 euros. Contrato que fue fiscalizado por esta Oficina de Control Económico. De dicha cantidad, 55.360,01 euros son aportados por Emakunde, y el resto por las Diputaciones Forales, según la siguiente distribución:

Gastos	
Contrato Beldur Barik	125.860,01 €
Ingresos	
Convenio DFA	12.000,00 €
Convenio DFG	23.500,00 €
Convenio DFB	35.000,00 €
Emakunde	55.360,01 €
Total	125.860,01 €

Por lo expuesto, la firma de este convenio no supone coste adicional para la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Entre las obligaciones que asume la Diputación Foral de Bizkaia consta, en la cláusula segunda del convenio, su compromiso de financiar parte del coste de la campaña (35.000,00 €), en lo correspondiente a la asistencia técnica de la campaña, y la partida presupuestaria a la que se imputará dicho gasto. El pago de esta aportación se efectuará tras la firma del convenio, en concepto de anticipo del 100%. A continuación, la cláusula novena del convenio fija la modalidad de justificación por Emakunde de la realización de la finalidad para la que se concede la citada financiación, del destino que se da a dichos fondos, así como las consecuencias de su incumplimiento en la cláusula undécima.

Junto con la citada aportación, se justifica en la precitada memoria que “*la Diputación Foral de Gipuzkoa aportará la cantidad de 23.500,00 euros para hacer frente a los gastos que se deriven de la contratación para el diseño y ejecución del programa Beldur Barik, y la Diputación Foral de Álava aporta la cantidad de 12.000,00 euros*”

En desarrollo de lo expuesto, se incluye un presupuesto de gastos y el correspondiente presupuesto de ingresos, desglosado con expresión de las aportaciones efectuadas por cada una de las instituciones participantes, a efectos de acreditación del requisito previsto en el apartado sexto del

artículo 48 LRJSP, por el que las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

4. Procedimiento de autorización del Convenio

Según se expresa en el informe jurídico incorporado al expediente, el presente convenio está exceptuado de emisión del informe de legalidad del Servicio Jurídico Central, a tenor el artículo 13.5 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, y ello puesto que las partes firmantes del proyecto de convenio suscribieron también, con vigencia anual, para ejercicios anteriores, otros convenios con un contenido similar al del presente. Dichos convenios fueron objeto de los correspondientes informes de legalidad por parte de esta Dirección de Desarrollo Legislativo y Control Normativo, por lo que es obligada la remisión, con carácter general, a lo señalado en dichos informes, para evitar reiteraciones innecesarias.

Compete al Consejo de Gobierno autorizar con carácter previo la suscripción del convenio en tramitación, de acuerdo con el artículo 55.1 del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco.

De conformidad con el artículo 62 del citado Decreto, la manifestación del consentimiento y suscripción de los Convenios en nombre de la Comunidad Autónoma se realizará por el Lehendakari, salvo que el Gobierno Vasco faculte expresamente a otra autoridad. En este sentido, la propuesta de acuerdo remitida incluye la autorización a la Directora de Emakunde-Instituto Vasco de la Mujer para que preste el consentimiento para la suscripción del convenio en nombre de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Siendo lo expuesto cuanto cabe informar, se remite al Departamento proponente para que pueda continuar su tramitación a Consejo de Gobierno, a fin de que se adopte el acuerdo que estime oportuno.